



VISTO:

Los dispuesto en el Capítulo III, Art. 52° de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal debe adecuar su accionar institucional con el fin de lograr los objetivos de su política de gobierno, priorizando la racionalización de la estructura municipal.

Que tal estructura permitirá delimitar las áreas de funcionamiento y competencia y las responsabilidades de los distintos órganos y funcionarios que operan en su ámbito;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébase la Organización interna del Poder Ejecutivo Municipal, el organigrama y las misiones y funciones asignadas a cada área de la administración, que como ANEXO I forma parte la presente

ARTICULO 2°: La relación del Concejo Asesor de Defensa Civil y el Consejo Asesor de Planificación Municipal es de índole funcional no importando gastos al presupuesto municipal.-

ARTICULO 3°: Funcionarán en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, las siguientes Secretarías de Estado dependientes del Intendente Municipal:

- 1) .- SECRETARIA DE GOBIENRO Y PRODUCCION



-
- 2) .- SECRETARIA DE HACIENDA
 - 3) .- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 - 4) .- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 - 5) .- SECRETARIA DE TURISMO Y RECREACION

ARTICULO 4°: Con dependencia directa del Intendente Municipal, funcionarán las DELEGACIONES MUNICIPALES DEL BALNEARIO LAS GRUTAS Y DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE, previstos en el Capítulo IV Art. 58° de la Carta Orgánica Municipal. Estas Delegaciones estarán a cargo de un funcionario designado por el Intendente Municipal que tendrá rango de Secretario y que se denominará DELEGADO MUNICIPAL, (Capítulo IV, Art. 56° de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTICULO 5°: Créanse las siguientes DIRECCIONES MUNICIPALES; dependientes de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PRODUCCION:

- a) DIRECCION DE GOBIERNO
- b) DIRECCION DE CULTURA Y RADIO MUNICIPAL
- c) DIRECCION DE DEPORTES

ARTICULO 6°: Créanse las siguientes DIRECCIONES MUNICIPALES, dependientes de la SECRETARIA DE HACIENDA:

- a) DIRECCION DE INSPECCION GENERAL
- b) DIRECCION DE RENTAS Y TIERRAS FISCALES

ARTICULO 7°: El Intendente podrá nombrar Asesores Profesionales o técnicos en forma continúa y/o para tareas determinadas y convenidas, con una remuneración establecida de común acuerdo y en carácter de honorario profesional

- a) ASESORIA LEGAL



b) ASESORIA TECNICA

ARTICULO 8°: El Intendente podrá nombrar un/a Coordinador/a De Despacho o secretario/a cuya función será la de atención del despacho diario.-

ARTICULO 9°: Las remuneraciones de los responsables de los cargos creados en los Arts. 4°, 5°, 6° y 7°, serán estipulados conforme Capítulo III, Art. 52° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 10°: Los Secretarios y Delegados Municipales dependientes del Intendente Municipal, asistirán a éste en sus funciones y tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, programar y ejecutar las directivas impartidas por el Intendente Municipal.
- b) Coordinar el funcionamiento de los distintos sectores y organismos que dependan de cada uno de ellos, resolviendo los problemas de competencia que se susciten.
- c) Intervenir en la elaboración de proyectos de Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y otras medidas dispositivas relacionadas con sus respectivas áreas.
- d) Refrendar y legalizar con su firma los documentos relacionados con el área de su competencia.
- e) Intervenir en los sumarios administrativos que se substancien de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Empleado Municipal
- f) Atender toda otra función o asunto relacionado con la misión de su Secretaría.



ARTICULO 11°: Los Directores y/o Jefes de Departamentos serán los asistentes directos de sus respectivas Secretarías y les corresponderá:

- a) Tomar a su cargo la ejecución de las tareas que les asigne el Secretario y las que competen a su área.
- b) Distribuir y coordinar los trabajos de los distintos sectores de su ámbito de acción.
- c) Dirigir y controlar el accionar del personal afectado a los sectores de su jurisdicción.

ARTICULO 12°: Los Secretarios serán apoyados en sus tareas por sectores administrativos que tendrán a su cargo:

- a) La organización, administración y atención de áreas predeterminadas.
- b) La realización de acciones constantes y progresivas para alcanzar objetivos determinados, asignados en su sector.
- c) La supervisión y control del personal destacado de su servicio.

ARTICULO 13°: Los asesores profesionales o técnicos, tendrán como función:

- a) Estudiar los asuntos sometido a su consideración y expedirse sobre el particular.
- b) Brindar asesoramiento y verter opinión en los temas de su especialidad, idoneidad o experiencia.
- c) Colaborar con la autoridad municipal, aconsejando en la adopción de resoluciones o decisiones necesarias para el logro de los propósitos del Municipio.
- d) Participar en la consideración de los asuntos municipales o de interés comunitario o de otros aspectos relacionados con la economía, la promoción el desarrollo, etc., para lo cual se lo requiera.



ARTICULO 14°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria del día 12 mayo 2000.

ANEXO I

1. SECRETARIA DE GOBIERNO Y PRODUCCION.

- Objetivos y Funciones:

* Lograr una real y efectiva identificación del Municipio con la comunidad, promoviendo la participación de los ciudadanos, Instituciones intermedias y no gubernamentales en los asuntos políticos.

* Promover y propiciar el desarrollo económico regional basado en las actividades productivas y de servicios elaborando y ejecutando las políticas de gobierno en funciones de dichos objetivos.

*m Intervenir en el planeamiento del desarrollo de los sectores de producción en general, como así también de los servicios ligados a las actividades productivas.

* Lograr una efectiva organización administrativa interna del Municipio ejerciendo la coordinación de las tareas que le sean propias y coordinando su accionar entre las distintas Secretarías.

* Proponer planes de capacitación para revalorizar y optimizar el recurso humano municipal.

* Poner a consideración del Intendente Municipal los requerimientos que efectúen las distintas áreas de gobierno en temas atinentes al personal.



* Toda otra función que le sea encomendada en el futuro ad-referendum del Concejo Deliberante.

1.1. DIRECCION DE GOBIERNO.

- Objetivos y Funciones:

*Racionalizar luego de su análisis los circuitos administrativos.

* Elaborar los actos administrativos que deba suscribir el Intendente Municipal.

* Fiscalizar el cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo y disposiciones vigentes, y coordinar y supervisar las tareas de los sectores a su cargo:

1.1.1. SECTOR PERSONAL.

1.1.2. SECTOR MESA DE ENTRADA-DESPACHO Y ARCHIVO.

1.1.3. SECTOR MAESTRANZA.

1.1.1. SECTOR PERSONAL

- **Objetivos y Funciones:**

* Atender todas las actuaciones relacionadas con el personal referente a altas y bajas, registros, controlar, beneficios y sanciones; autorizaciones y certificaciones.

* Preparar las bases y condiciones para el llamado a concurso a fin de cubrir las vacantes de personal.

* Intervenir con los funcionarios competentes en las pruebas de aptitudes, selecciones o exámenes para ingreso.

* Confeccionar los legajos de los funcionarios, personal

1.1.2.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de Mayo de 2000, mediante la cual se aprueba la Organización interna del Poder Ejecutivo Municipal, el organigrama y las misiones y funciones



asignadas a cada área de la administración, que forma parte de la citada Ordenanza como ANEXO I; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 104

San Antonio Oeste, 29 de Mayo del 2000

REGISTRA BAJO EL NUMERO 1720 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS MUNICIPALES.-

CONCEJO DELIBERANTE S.A.O.

MODIFICADA POR:

ORDENANZAS N° 1877-1902

ARTICULOS N° 6º; 3º

SAN ANTONIO OESTE, 06/08/01-26/09/01